
 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA USO DE INTERNET</b>			 <b>CI Centro de Informática</b>
	Código: CI-AGS-L5	Versión: 2.0	Página 1 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 16/03/23

## 1. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos técnicos para el uso del servicio de Internet como un medio exclusivo para el desarrollo y apoyo de actividades y procesos de docencia, investigación, extensión y gestión administrativa, que deben ser acatados por los Gestores de Tecnologías de Información y la Comunidad Universitaria

## 2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS



- **AGS:** Área de Gestión de Servicios.
- **Internet:** Es una red global de computadoras, servidores, teléfonos y dispositivos inteligentes vinculados que se comunican entre sí mediante el estándar del protocolo de control de transmisión (TCP) para permitir el intercambio rápido de información y archivos, junto con otros tipos de servicios.
- **UCR.** Universidad de Costa Rica

## 3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:  
“f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia”.  
“o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo”.
- El Reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:  
e). Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el *Reglamento de Oficinas Administrativas*.  
d). Definir, desarrollar y proponer a la Administración Superior y a la comunidad universitaria las directrices, lineamientos, planes, estándares y normas para la adquisición de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación.
- Las Directrices Técnicas de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (DTSI) R-102-2015), capítulos “9. Reporte y manejo de incidentes de seguridad y 12. Gestión de la seguridad en las comunicaciones”, artículos 25 y 42 respectivamente, estipulan lo siguiente:

*Artículo 25: Los recursos informáticos de la Universidad de Costa Rica podrán ser utilizados únicamente para los efectos para los que fueron asignados. La Universidad no tolerará ningún otro tipo de usos, aun cuando los mismos se pretendan llevar a cabo ocasionalmente.*

*Artículo 42: Uso aceptable de internet: El personal usuario deberá tener presente que el uso de internet es un privilegio temporal concedido por la Universidad de Costa Rica, permitido para efectos laborales permitidas de docencia, investigación, acción social, trámites administrativos, trámites en línea gubernamentales, entre otros., De esta manera, si la Universidad considera que el servicio está siendo objeto*

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA USO DE INTERNET</b>			 <b>CI Centro de Informática</b>
	Código: CI-AGS-L5	Versión: 2.0	Página 2 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 16/03/23

*de abuso, podrá retirarlo, eliminarlo, restringirlo o suspenderlo, sin derivar por ello responsabilidad alguna, ya que corresponde a la Institución ejercer mecanismos de control interno y a la vez, velar por el interés público propiciando el mejor uso de los recursos a su cargo. El uso de este servicio deberá realizarse en estricto apego a las DTSI.*

- Documentos de referencia:  
CI-AGS-L08 Lineamientos técnico para cuentas de acceso.

#### **4. LINEAMIENTOS**

4.1. El servicio de Internet deberá ser utilizado para propósitos de la Universidad de Costa Rica, sin que se viole nuestro ordenamiento jurídico o degraden los valores institucionales incluyendo la transmisión de contenidos que atenten contra la dignidad o integridad de las personas. En todo momento, se debe velar por la integridad, seguridad y privacidad de los recursos y datos de la Universidad de Costa Rica, y un uso responsable de las redes sociales y otros medios de colaborativos de comunicación en línea.

4.3. El uso de Internet se ofrece a los estudiantes activos, al personal docente y administrativo con nombramiento vigente, personal jubilado, personal emérito y ad-honorem, personal que participa en actividades avaladas por la Institución, personal no universitario que atiende actividades relacionadas con la Institución debidamente autorizadas por las jefaturas respectivas

4.3. Todo usuario deberá tener presente que el servicio de Internet es concedido por la UCR, por lo que no media ningún derecho adicional para utilizarlo con fines ajenos a las actividades propias de la Institución de lo contrario, podrá retirarse, restringirse o suspenderse, ya que corresponde al Centro de Informática cumplir con los mecanismos de seguridad, disponibilidad, integridad y confiabilidad, así como velar por el interés institucional propiciando el mejor uso de los servicios a su cargo.

4.4. Los usuarios deberán de mantener el debido cuidado mientras estén haciendo uso del servicio de Internet, ya que aplicaciones y sitios web pueden contener elementos maliciosos o dañinos como phishing, malware, ransomware entre otros, que pueden afectar los sistemas y la información de la Universidad. Por esta razón, el acceso a Internet de la persona usuaria autorizada deberá restringirse a lo estrictamente requerido por sus ocupaciones para con la Institución.

4.5. Todas aquellas personas que estén debidamente autorizadas podrán acceder a la red interna de la UCR vía Internet mediante la VPN institucional segura, acatando los requerimientos de seguridad que se instauren a nivel institucional, que serán indicados por el Centro de informática, para todos los accesos.

4.6. Para todos los accesos deberán utilizarse los parámetros de autenticación aprobados por la UCR, para cada caso en concreto.

Fecha de emisión o actualización: 16/03/23


4.7. Deberán respetarse e implementarse estrictamente los controles aprobados por el Centro de Informática que regulan el acceso desde Internet a la RedUCR, de personas no autorizadas.

4.8. Ninguna persona, sin contar con autorización expresa por parte de la autoridad competente, deberá atribuirse la representación de la UCR en sus participaciones y/o disertaciones a través de Internet.

Estos lineamientos técnicos para uso de internet son considerados de acatamiento obligatorio a partir la firma del lineamiento y sustituye al documento CI-URS-L01-2017 Lineamientos técnicos para uso de internet V1.0.

## 5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable
Elaboración y actualización	Ing. Marielos Sánchez, Colaboradora de la Unidad de Riesgos y Seguridad (URS) Licda. Damaris Cerdas, Colaboradora URS
Revisión y colaboración	M.Sc. Abel Brenes, Coordinador URS
Registro y control	Ing. Jeffrey Dimarco Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM)
Aprobación	Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM) Máster Tatiana Bermúdez Páez, Subdirectora CI Bach. Cindy Arias Quiel, Coordinadora Área de Gestión de Adquisiciones (AGA) M.Sc. Abel Brenes Arce, Coordinador URS Lic. Jorge Carranza Chaves, Coordinador Área de Gestión de Infraestructura (AGI) Ing. Javier Vega Ruiz, Coordinador Área de Desarrollo de Servicios (ADS) Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador UCM) M.Sc. Rebeca Esquivel Flores, Coordinadora Área de Gestión de Comunicaciones (AGC) Ing. Wilfredo Fonseca Vargas, Coordinador Área de Gestión de Servicios (AGS) Lic. Jairo Sosa Mesen, Coordinador Área de Gestión de Usuarios (AGU) Máster Ana Yanci Tosso, Coordinadora Unidad Administrativa y Recurso Humano (UAR) Dr. Henry Lizano, Jefe CI

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA USO DE INTERNET</b>			<b>CI</b> Centro de <b>Informática</b>
	Código: CI-AGS-L5	Versión: 2.0	Página 4 de 4	

03/23

